



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una reserva de plaza de la categoría de Logopeda en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una reserva de plaza, de la categoría de Logopeda, en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Requisitos de participación.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título oficial de Diplomado Universitario en Logopedia expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, en activo o en excedencia, de la categoría de Logopeda, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base segunda a) que deberán aportarse junto a la solicitud.

Segunda.— Solicitudes.

- a) Los candidatos deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán fotocopias de documento nacional de identidad y de título oficial de Diplomado en Logopedia o, en su defecto por no poseerse, certificación expedida por el correspondiente Colegio Profesional acreditativa de que el aspirante se encuentra legal o reglamentariamente autorizado o habilitado para el ejercicio de las funciones de la profesión de Logopeda. Además de lo anterior, también adjuntarán a su solicitud el impreso de autobaremo, cumplimentado en modelo que figura en anexo II, y los correspondientes documentos acreditativos de cuantos méritos se consideren relevantes de conformidad con el baremo de méritos contenido en anexo III. Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.

No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante.

Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad.

Quienes participaron en el procedimiento de elaboración de lista de espera, para la provisión temporal de plazas de Logopeda en el Hospital Clínico Universitario “Lozano



Blesa”, convocado por Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, deberán presentar la correspondiente solicitud pero no será necesario que vuelvan a presentar la documentación acreditativa de méritos ya aportada en plazo y forma a dicho procedimiento.

- b) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza III, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” situada en la Avda. San Juan Bosco 15, 50009 ZARAGOZA, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercera.— Sistema de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes conforme al baremo contenido en el anexo III, función que corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada al efecto.

Cuarta.— Órgano de selección.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por la Gerencia del Sector Zaragoza III, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza III o persona en quien delegue.

Secretario: Directora de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza III o Subdirector de Gestión y SSGG de Personal.

Vocales: Directora de Enfermería del Hospital Clínico Universitario, o persona en quien delegue.

Responsable del servicio asistencial correspondiente.

Un miembro designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza III, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación de la plaza convocada.

Quinta.— Procedimiento.

- a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- b) El sistema selectivo consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el baremo de méritos para la categoría de Logopeda que se adjunta como anexo III. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento, por la Comisión de Valoración, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.
- c) Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones provisionales de cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que éstos consideren pertinentes.
- d) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Con todos los concursantes se elaborará una lista, ordenada de mayor a menor puntuación, que tendrá vigencia durante un año para necesidades que puedan producirse.

Sexta.— Nombramiento y período de prueba.

Al concursante seleccionado le será expedido nombramiento estatutario temporal de sustitución, y quedará sujeto a un período de prueba de tres meses. De conformidad con el artículo 9.4 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se acordará el cese en dicho nombramiento cuando no resulte necesario atender las funciones del personal sustituido, y también cuando se reincorpore la per-



sona a la que se sustituye así como cuando ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza.

Séptima.— Publicaciones Sucesivas.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", junto al Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA RESERVA DE PLAZA DE LA CATEGORÍA DE
LOGOPEDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO Blesa” DE ZARAGOZA.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO		COD POSTAL	LOCALIDAD
Nº TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE USO HABITUAL		

Documentos que se adjuntan:

[illegible]

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria publicada el día ____ de _____ de 2014, en el Boletín Oficial de Aragón.

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: **LOGOPEDA**. CENTRO: **HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO Blesa”**

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que toda la documentación presentada es copia exacta de su original, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

FIRMA

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III.-Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”
Avda. San Juan Bosco 15. 50009 ZARAGOZA



ANEXO II

FORMULARIO AUTOBAREMO LOGOPEDA

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: **Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)**

		NÚMERO	TOTAL	PUNTOS
Por cada matricula de honor	14 puntos			↓
Por cada sobresaliente	12 puntos			
Por cada notable	8 puntos			
Total puntos.....				
Total puntos : nº de asignaturas carrera: _____ : _____ =				

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 25 puntos):

	NÚMERO	PUNTOS
Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....a 0,25 puntos		
Cursos de duración superior, por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....a 0,025 puntos		

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito
Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría de Logopeda.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo 45 puntos):

	MESES	PUNTOS
1.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, a 0,25 puntos		
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas, a 0,15 puntos		
3.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopeda en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto, a 0,10 puntos		

IV.- OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo 10 puntos):

	PUNTOS
1.-Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomaturas universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 3 puntos, a 0,20 puntos	
2.- Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Logopedia, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada cien horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos, a 0,05 puntos	
3.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Logopeda, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:	
Publicación revista, a 0,40 puntos	
Capítulo libro (En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro), a 0,60 puntos	
Libro, a 1,00 puntos	

RESUMEN AUTOBAREMO	Form. Universitaria (Max. 14 Puntos)	Formación Continuada (Max. 25 Puntos)	Experiencia Prof. (Max. 45 Puntos)	Otras actividades (Max. 10 Puntos)	TOTAL PUNTOS (Max. 94)

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2014

Fdo.: _____



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS LOGOPEDA

I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)

Estudios de la diplomatura de Logopedia:

Por cada matricula de honor	14 puntos
Por cada sobresaliente.....	12 puntos
Por cada notable.....	8 puntos

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- La puntuación máxima por este apartado es de 14 puntos.

II.-FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 25 puntos)

- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.
- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Valoración:

Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....	0,25 puntos
Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más	0,025 puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría de Logopedia.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 25 puntos

III.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Hasta un máximo 45 puntos)

- 1.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopedia, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea **0,25 puntos**
- 2.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopedia, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas..... **0,15 puntos**
- 3.-Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Logopedia en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto **0,10 puntos**

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La puntuación máxima a alcanzar por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.
- Igualmente, se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.



IV.- OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo 10 puntos)

- 1.-Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial, en centros universitarios impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomaturas universitarias de carácter sanitario incluidas las que en el futuro puedan crearse, según las previsiones del Real Decreto 1497/1987, o por servicios prestados como colaborador con designación oficial en la formación de profesionales en las mismas entidades y, en Instituciones Sanitarias concertadas con la Universidad, acreditados mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 3 puntos **0,20 puntos**
- 2.-Por la colaboración en la impartición de docencia práctica a estudiantes de Logopedia, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección de la correspondiente Institución universitaria, por cada 100 horas de docencia práctica y hasta un máximo de 2 puntos **0,05 puntos**
- 3.-Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa central o autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la categoría de Logopeda, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro (En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro).....	0,60 puntos
Libro.....	1,00 puntos

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 10 puntos
- A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

NOTA:

1. La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de **94 puntos**.
2. En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirán a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.